

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05615318400220200012800

Auto: Interlocutorio: 205 - 2020

Proceso: VERBAL DE DIVORCIO

Demandante: DIANA YELEISI CANO GARCÉS

Demandado: YEZER DAVID VILLAREAL MORENO

Provincia: INADMITE DEMANDA

Examinada la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO de matrimonio civil, promovido por DIANA YULEISI CANO GARCÉS en contra de YEZER DAVID VILLAREAL MORENO, se advierte que adolece de requisito formal que la hace inadmisibile, por no haberse aportado el registro civil de matrimonio, documento único válido para acreditar la existencia del vínculo, en los términos de los decretos 1260 y 2158 de 1970.

En consecuencia, atendiendo el numeral 7, inciso 2° del artículo 90 del CGP, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurado por la señora **DIANA YULEISI CANO GARCÉS**, contra el señor **YEZER DAVID VILLAREAL MORENO**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija la demanda.

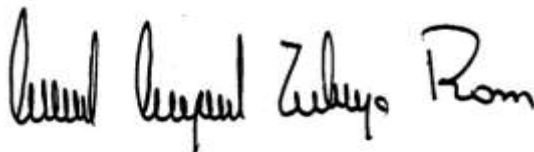
TERCERO: Con la entrada en vigencia del Dcto. 860 del 4 de junio del 2020, la parte demandante deberá informar, como lo prevé al artículo 3°, los canales digitales a través de

la cuales se surtirá su actuación en este proceso (esto es: correo electrónico, Teams, Zoom, Sky, WhatsApp).

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma prevista por los artículos 8 y 11 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado JAIME ALBERTO RENDÓN SALAZAR, quien se identifica con la TP. 176046 del CSJ, en los términos del poder a él otorgado por la demandante y con las facultades contenidas en el artículo 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Rionegro, _____ de JULIO de 2020 La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.
_____ Secretario